



Ayuntamiento de Móstoles

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas, del día **veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno**, previa citación, en sesión **ordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y de la Sra. Interventora, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excma. Sra. Alcaldesa:

D^a. Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Socialista:

D. Alejandro Martín Jiménez

D^a. Rebeca Prieto Moro

D. Aitor Perlines Sánchez

D. Carlos Rodríguez del Olmo

D^a. María Luisa Ruiz González

Ilmo. Sr. D. David Muñoz Blanco

D^a. María Dolores Triviño Moya

D. Victorio Martínez Armero

D^a. Ángela Viedma Alonso

Grupo Popular

D^a. Mirina Cortés Ortega

D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón

Dª. Mercedes Parrilla Martín
Dª. Eva María Sánchez López
D. Colomán Trabado Pérez
D. Eduardo de Santiago Dorado

Grupo Ciudadanos

D. José Antonio Luelmo Recio
Dª. Raquel Guerrero Vélez
D. Julio Rodríguez Fernández

Grupo Más Madrid-Ganar Móstoles

D. Gabriel Ortega Sanz
Dª. Susana García Millán

Grupo Vox

D. Israel Díaz López
Dª. Sarabel Lara González

Grupo Podemos Móstoles

Dª. Mónica Monterreal Barrios
Dª. Natividad Gómez Gómez

Concejales no adscritos

D. César Ballesteros Ferrero

No asistentes

Dª. Sara Isabel Pino Rosado (excusa su presencia)

Sr. Secretario General:

D. Pedro Daniel Rey Fernández



Ayuntamiento de Móstoles

Sra. Interventora (sustituta por puesto vacante):

Dª. Sara Igual Nuñez

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose positivamente por Dª Mirina Cortés Ortega, quien manifiesta que por parte de su Grupo Municipal Popular se presenta la siguiente moción.

RELATIVA A EXIGIR AL GOBIERNO MUNICIPAL UNA SOLUCIÓN URGENTE A LA PROBLEMÁTICA DE SEGURIDAD QUE VIENEN SUFRRIENDO LOS VECINOS DE PARQUE COIMBRA.

Expone para la aprobación de la urgencia la Sra. Cortés Ortega y tras las intervenciones de los Sres/as. Portavoces de los Grupos Municipales, Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Díaz López (Vox), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos) y Sr. Martín Jiménez (Socialista). A continuación se vota la urgencia, obteniéndose **doce votos a favor** (correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos, Vox y el Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero) **doce votos en contra** (correspondientes a los Grupos Municipales Socialista y Podemos) y **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles), quedando por tanto rechazada la urgencia de la moción.

ORDEN DEL DIA

1/ 212.-	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA UN ACUERDO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se da lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

"Hace algunos meses, el Pleno de la Corporación Municipal aprobó una iniciativa que instaba al gobierno municipal a negociar, con la parte social, una solución a la situación del personal interino, el cual, trabajando en nuestro ayuntamiento desde hace años, no ha tenido la oportunidad de consolidar su plaza que hoy, se ve en riesgo.

Ha llegado el momento de alcanzar una solución justa que no deje a nadie atrás, aparcando toda diferencia partidista.

Por todo ello, proponemos los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

- Paralizar la salida de las plazas ocupadas por personal interino y personal laboral temporal, en fraude de ley por abuso de temporalidad*
- Convocar, con carácter excepcional y garantista un concurso de méritos para consolidar los empleos ocupados por trabajadores temporales del Ayuntamiento de Móstoles, una vez sea publicado el Real Decreto que lo regule."*

2/ 213.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

La Sra. Ruiz González, (Socialista) solicita retirar las alusiones personales hechas a la Sra. Parrilla Martín en el debate del punto del orden del día número 18/208 por no resultar procedentes esas alusiones.

El Acta es aprobada por **unanimidad** de los miembros presentes.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

3/ 214.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 4.929//21 HASTA EL 5.418/21.

El Pleno queda enterado.

4/ 215.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA



DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 19 DE OCTUBRE DE 2021 HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021

El Pleno queda enterado.

ORGANIZACIÓN

5/ 216.- DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE VOCAL REPRESENTANTE EN LA JUNTA DE DISTRITO 2 NORTE DEL GRUPO CIUDADANOS DE D. RICARDO ALEO FABIÁN POR D. JULIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ.

La Corporación Pleno queda enterada del cambio de representante, como vocal del Grupo Municipal Ciudadanos en la Junta de Distrito 2 de D. Ricardo Aledo Fabián por D. Julio Rodríguez Fernández.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

6/ 217 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL, PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

a) Pregunta nº. 97/21 presentada por el Grupo Municipal Vox, sobre qué solución preventiva se le va a dar al desprendimiento de tierras del talud del cauce del arroyo del soto y que discurre paralelo al Camino del Soto San Marcos, poniendo en peligro la carretera que discurre paralela en caso de lluvias copiosas.

Esta pregunta fue retirada por el Grupo Municipal proponente.

b) Pregunta nº. 98/21 presentada por el Grupo Municipal Vox, sobre cuál es la valoración que realiza el equipo de Gobierno de la campaña de ayuda para las familias y la reactivación del comercio local a través de la tarjeta “Reactivación Móstoles”.

[Las preguntas del orden del día números 98/21 y 103/21 se trataron de forma conjunta, según consta en el Diario de Sesiones.]

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de los Sres. Ortega Sanz, Concejal del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y Díaz López, Concejal del Grupo Municipal Vox y de la Sra. Prieto Moro, Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, en contestación esta última, a las cuestiones planteadas.

- c) **Pregunta nº. 99/21 presentada por el Grupo Municipal Vox, sobre cuáles han sido los motivos de que hayan transcurrido más de 4 años para que se inicien los trámites oportunos para la finalización de los viales de la calle Benito Pérez Galdós.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Díaz López, Concejal del Grupo Municipal Vox y de la Sra. Ruiz González, Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, en contestación esta última, a las cuestiones planteadas.

- d) **Pregunta nº. 100/21 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre si va a facilitar este Ayuntamiento los medios materiales y humanos necesarios, para que los contribuyentes que se hubiesen visto perjudicados por el pago del impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana pudieran reclamar las cantidades injustamente pagadas.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Luelmo Recio, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos y del Sr. Martínez Armero, Concejal Delegado de Hacienda, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

- e) **Pregunta nº. 101/21 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos. En este año se han organizado Fiestas Patronales, los Premios Ciudad de Móstoles, el Día del Mayor y en próximas fechas la Gala contra la Violencia de Género, ¿por qué no se ha celebrado la XVI Gala del Deporte en 2021?**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Luelmo Recio, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos y del Sr. Rodríguez del Olmo, Concejal Delegado de Deportes, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.



Ayuntamiento de Móstoles

- f) Pregunta nº. 102/21 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre qué valoración hace el Equipo de Gobierno del servicio de apoyo para centros municipales de mayores del Ayuntamiento de Móstoles.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Guerrero Vélez, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos y de la Sra. Viedma Alonso, Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, en contestación esta última, a las cuestiones planteadas.

- g) Pregunta nº 103/21, presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, sobre cuál es la valoración del Gobierno Municipal, respecto al número de solicitudes admitidas de la iniciativa de la tarjeta reactivación Móstoles.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de los Sres. Ortega Sanz, Concejal del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y Díaz López, Concejal del Grupo Municipal Vox y de la Sra. Prieto Moro, Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, en contestación esta última, a las cuestiones planteadas.

- h) Pregunta nº 104/21 presentada por el Grupo Municipal Popular. se han hecho 2 contratos menores de responsabilidad civil y patrimonial y otros 2 de daños materiales y riesgos industriales, ¿permite la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público hacer 2 contratos menores del mismo contenido, siendo de la misma unidad funcional?**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. De Santiago Dorado, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Martínez Armero, Concejal Delegado de Hacienda, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

- i) Pregunta nº. 105/21 presentada por el Grupo Municipal Popular. ante la transcendencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre la Plusvalía ¿Cuál es el número de reclamaciones pendientes de resolver y el importe estimado de las mismas, dado el desconocimiento público de los pasivos contingentes, sobre este impuesto?**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal del

Grupo Municipal Popular y del Sr. Martínez Armero, Concejal Delegado de Hacienda, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

- j) Pregunta nº. 106/21 presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre cuál ha sido la respuesta del Gobierno de la Nación ante la solicitud del Gobierno Municipal para la declaración de Móstoles como zona catastrófica por los daños sufridos en la ciudad como consecuencia del temporal Filomena.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Parrilla Martín, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Muñoz Blanco, Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

AREA SOCIAL

7/ 218.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE LA SALUD.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada al pleno por la Concejala Delegada de Sanidad y Mayores, del siguiente contenido literal:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

PR001/SA/2021-181

Asunto:

Propuesta de aprobación de Adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS).

Interesado:

Concejalía de Derechos Sociales y Mayores

Procedimiento:

oficio

Fecha de iniciación: 30 de julio de 2021



Examinado el procedimiento iniciado por providencia de la Concejala Delegada.

Referente a aprobación de Adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS).

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: *La Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS), fue aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, el 18 de diciembre de 2013.*

Segundo: *La Estrategia, persigue la promoción de la salud y la prevención, con el objetivo de ganar años de vida en buena salud y libre de discapacidad.*

Tercero: *Esta Estrategia, propone el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones y la discapacidad, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional, teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad de las intervenciones.*

Cuarto: *Es importante tener en cuenta, que el ámbito local se considera un entorno esencial para la Estrategia y para ganar salud. Es el más cercano a la población y en éste las personas viven, trabajan, estudian, acceden a servicios, disfrutan del ocio, etc.*

Los gobiernos locales tienen una influencia directa en la salud de la población, mediante sus políticas de salud, educación, bienestar social, transporte, medio ambiente, cultura, urbanismo, vivienda, deporte, seguridad, etc. y aunque algunas políticas no son en su totalidad competencia local, sin embargo sus servicios se desarrollan en el ámbito local, por lo que su coordinación en el territorio produce sinergias efectivas para ganar salud.

Estos aspectos hacen del ámbito local un lugar idóneo para mejorar la salud de la población, trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de la ciudadanía.

Quinto: *La propuesta de implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS, aporta tres elementos principales:*

1. *Fortalecimiento de la intersectorialidad en salud.*
2. *Mejora de la visibilidad y utilización de los recursos comunitarios que promueven la salud.*
3. *La promoción de la participación ciudadana y su empoderamiento para ganar salud.*

Sexto: *El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Sanidad, con la implementación local de la Estrategia, se compromete a la puesta en marcha y desarrollo de dos acciones clave:*

- *Constitución de una mesa de coordinación intersectorial en Móstoles. Se establece como un instrumento que tiene por objeto avanzar en salud y equidad en todas las políticas.*
- *Identificación de recursos para la promoción de la salud y la prevención en el municipio (mapeo de recursos).*

Séptimo: *La adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS que se pretende aprobar, tendrá como requisito la capacidad de asegurarse los recursos económicos necesarios para permitir la puesta en marcha de la implementación y su posterior desarrollo en el municipio de Móstoles. Será necesario realizar una reserva de crédito, partida 45.3111.22799 por un importe anual de 17.999,99 euros, IVA incluido, para el año 2022, para hacer frente a una de las acciones clave a desarrollar en el marco de la implementación: la realización de un mapa de recursos comunitarios para visibilizarlos y hacerlos más accesibles a la ciudadanía, contribuyendo así, a la promoción de la salud en Móstoles.*

Octavo: *Visto el informe administrativo de fecha 30 de julio de 2021 y Asesoría Jurídica nº 88/2021 de fecha 20/08/2021 y de Intervención de fecha 6 de octubre de 2021 en sentido favorable.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

1. *En el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, en su art. 168 sobre salud pública, se establece que "Al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Unión se garantizará un alto nivel de protección de la salud humana".*
2. *La Constitución Española de 1978 recoge, en su artículo 43, el derecho a la protección de la salud, encomendando para ello a los poderes públicos, la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.*
3. *En la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, se hizo efectivo el derecho a la protección de la salud y se estableció como un principio general que el sistema sanitario se orientara hacia la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud. En 1993, se define la primera cartera de servicios del INSALUD con acciones de promoción de la salud y sistematización de prevención en atención primaria, definida en el RD 1030/2006, de 15 de septiembre.*
4. *En la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, se procuraron las bases para una prestación asistencial de calidad. Se describen las prestaciones básicas, figurando entre éstas por primera vez la cartera de servicios comunes de salud pública.*



Ayuntamiento de Móstoles

5. La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, hace hincapié en la promoción de la salud en el entorno local, ya que establece en el art. 16 de Promoción de la Salud, que "las actuaciones de promoción de la salud prestarán especial atención a los ámbitos educativo, sanitario, laboral, local y de instituciones cerradas". Además, en su artículo 4, contempla el derecho a la información como un derecho de los ciudadanos, concretamente comprende "recibir información sobre las actuaciones y prestaciones de salud pública, su contenido y la forma de acceder a las mismas".
6. El Real Decreto-ley 16/2012 de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del SNS, establece la cartera común básica de servicios asistenciales del SNS. En ésta se determinan las actividades asistenciales de prevención homogéneas en todo el territorio.
7. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios en su artículo 25, competencias que tienen repercusiones importantes para la salud de la población. Materias como Urbanismo, Medioambiente urbano, Infraestructura viaria y equipamiento, Evaluación e información de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, Policía local, Protección Civil, Tráfico, etc. Entre las competencias propias hay que destacar el apartado j) Protección de la salubridad pública, que actualmente no sólo abarca el concepto clásico de la protección de la salud desde la garantía de algunos importantes elementos del medio físico como el agua potable, el alcantarillado o el control de plagas, sino además contempla la garantía de un medio adecuado para proteger la salud y favorecer los estilos de vida saludables.

Se **PROPONE** al Pleno, una vez aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior y ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS), por parte del Pleno del Ayuntamiento.

Segundo: Aprobar la autorización para el ejercicio 2022, de la correspondiente reserva de crédito por importe de 17.999,99 euros, con cargo a la partida 45.3111.22799 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, para hacer frente a una de las acciones clave a desarrollar en el marco de la implementación: la realización de un mapa de recursos comunitarios para visibilizarlos y hacerlos más accesibles a la ciudadanía, contribuyendo así, a la promoción de la salud en Móstoles.

Tercero: Que se realicen los trámites oportunos para la adhesión formal a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), dando traslado de este acuerdo AL Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y a la Federación Española de Municipios y Provincias.”

Visto el dictamen de la Comisión de Área Social, de 19 de noviembre de 2021, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sra. Viedma Alonso (Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores), intervienen en primer turno las Sras. Lara González (Vox), Guerrero Vélez (Ciudadanos), Cortés Ortega (PP) y Viedma Alonso y en segundo la Sra. Guerrero Vélez.

La Corporación Pleno, por **veintiún votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos, seis al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito), **dos votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **tres abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos), acuerda la aprobación de la propuesta de resolución más arriba transcrita.”

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

8/ 219.- **DACIÓN DE CUENTA DEL TERCER INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO 2021 CONFORME A LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.



Ayuntamiento de Móstoles

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al TERCER trimestre del ejercicio 2021, del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales. En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación en Pleno de la siguiente documentación, referida al TERCER TRIMESTRE del año 2021.

INDICE DE DOCUMENTOS

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

- 1.1- Informe del Tesorero.**
- 1.2.- Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de un mes desde la fecha de registro de entrada, firmado por órgano gestor responsable.**
- 1.3.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

2.- Documentos relativos a los Organismos Autónomos

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles

- 2.1.1.- Informe trimestral del Director del Patronato de Escuelas Infantiles**
- 2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

- 2.2.1.- Informe del Jefe de Sección Económica y RR.HH**
- 2.2.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**

3.- Documentos relativos a las Empresas Municipales

3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)

- 3.1.1.- Informe trimestral Directora Económico Financiera de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago**

3.2.- Empresa Municipal Móstoles Desarrollo (EMPE S.A.)

- 3.2.1.- Informe trimestral Director Técnico de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago."**

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 19 de noviembre de 2021, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Martínez Armero (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Martínez Armero y en segundo el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP)

La Corporación Pleno, queda enterada.

9/ 220.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2021).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Interventora, sustituta por puesto vacante y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:

Nº 7/2021

Asunto:

DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2021).

Interesado:

Expediente iniciado de oficio por Intervención Municipal.



Procedimiento: Ordinario.

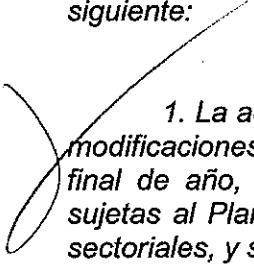
Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

- 
1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.
 2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto
 3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2021, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de



realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 29 de octubre de 2021.

Cuarto.- Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2021 del Ayuntamiento de Móstoles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2021 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2021 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2021 de la Empresa Móstoles Desarrollo de Promoción Económica S.A.
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2021.

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- Datos generales del Informe de evaluación.
- Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.
- Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.

Toda la información que se envía en este segundo trimestre se refiere a estimaciones de cierre del ejercicio 2021, ya que a fecha actual se encuentran pendientes de registrar en la contabilidad municipal operaciones y asientos contables, que no nos permiten dar datos ciertos hasta la fecha del cierre definitivo de las cuentas municipales.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del tercer trimestre de 2021, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 19 de noviembre de 2021, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Martínez Armero (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Martínez Armero y en segundo el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP).

La Corporación Pleno, queda enterada.

10/ 221.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (TERCER TRIMESTRE DE 2021).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Interventora, sustituta por puesto vacante y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:

Nº 8/2021

Asunto:

DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE



**UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO
A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES
(TERCER TRIMESTRE DE 2021).**

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, **por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.**

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

Tercero.- Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base

a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que "las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)".

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

Cuarto.- *En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución del Plan.*

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Quinto.- *Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Contabilidad Y Presupuestos que es ejercida por un funcionario de Habilidades de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2021, ha sido remitida a este departamento el 29 de octubre y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.*

La información recibida de la Dirección General de Contabilidad Y Presupuestos se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

*Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:*



PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al tercer trimestre del 2021) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo. "

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 19 de noviembre de 2021, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Martínez Armero (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Martínez Armero, y en segundo el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP).

La Corporación Pleno, queda enterada.

11/ 222.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA APROBACIÓN Y ENVÍO TELEMÁTICO DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:
Asunto:

H/DGPC/2021-5

DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA APROBACIÓN Y ENVÍO TELEMÁTICO DEL CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Dirección de Contabilidad y Presupuestos. Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los

HECHOS que figuran a continuación:

1.- Vista la obligación de este Ayuntamiento de informar antes del 1 de noviembre, del coste efectivo de sus servicios públicos, relativos al año anterior, y de conformidad con la Disposición Transitoria Única de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

2.- Considerando lo establecido en el artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todas las Entidades Locales deberán calcular el coste efectivo de los servicios que prestan y comunicarlo al Ministerio de Hacienda para su publicación.

Para completar lo dispuesto en el citado precepto, el artículo 2 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, añade que deberá calcularse de «todos los servicios que presten directamente o indirectamente a través de entidades y organismos vinculados o dependientes».

Así visto, y tal y como ordena la Disposición Transitoria Única de dicha Orden, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda el coste efectivo de los servicios públicos que presten, bien directamente, bien a través de entidades y organismos vinculados o dependientes, referido al ejercicio 2020, antes del 1 de noviembre del 2021.

3.- Considerando lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, la información del coste efectivo de los servicios deberá remitirse en los Anexos I y II de la misma, distinguiendo la naturaleza del servicio:

a. Los servicios de prestación obligatoria, de conformidad con los artículos 26.1 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b. Los servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Con fecha de 4 de octubre de 2021, en la Oficina Virtual del Ministerio se ha habilitado la aplicación informática correspondiente para el envío de esta



Ayuntamiento de Móstoles

información, así como la Guía informativa, cuyo plazo de presentación finaliza el día 31 de octubre de 2021.

5.- Esta información económica, se deberá completar, de conformidad con los citados Anexos I y II de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre y la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con dos datos más, la forma de prestación o de gestión y las denominadas «unidades físicas de referencia» de cada uno de los servicios prestados.

En el Anexo I adjunto al Informe técnico del Director de Contabilidad y Presupuestos, se detalla la relación de servicios de prestación obligatoria durante el ejercicio 2020 de este Ayuntamiento, en la que se especifica el coste efectivo de cada uno de los servicios, sus unidades físicas de referencia y la forma de prestación de los mismos.

En el Anexo II (A y B) adjunto al citado Informe, se detalla la relación de servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas durante el ejercicio 2020 de este Ayuntamiento, en la que se especifica el coste efectivo de cada uno de los servicios, sus unidades físicas de referencia y la forma de prestación de los mismos.

6.- Como no se determina en la normativa propia de esta materia órgano competente para la aprobación del cálculo del Coste Efectivo de los Servicios Públicos del año 2020 del Ayuntamiento de Móstoles, en base al Decreto sobre nombramiento y funciones de las Concejalías delegadas del año 2021, se considera al Concejal Delegado de Hacienda el competente para esta aprobación, en base a la atribución del apartado a) sobre la gestión ordinaria de la ámbito de competencia de la Concejalía.

7.- Visto el Informe del Director de Contabilidad y Presupuestos en el que se detalla el cálculo de los Costes Efectivos de los Servicios Públicos prestados en el ejercicio 2020, tal y como detalla la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

8.- Con fecha de 18 de octubre de 2021 se aprueba por Decreto del Concejal delegado de Hacienda el Coste Efectivo de los Servicios Públicos para el ejercicio 2020.

9.- Con fecha de 29 de octubre de 2021 se envían, a través de la Intervención General, los datos arriba aprobados a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto por el Ministerio de Hacienda en la Oficina Virtual.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

Dar cuenta de la aprobación y envío telemático del cálculo del Coste Efectivo de los Servicios Públicos del año 2020 del Ayuntamiento de Móstoles, elaborado por los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en base al modelo correspondiente del Ministerio de Hacienda, tal y como establece la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, previamente aprobado por Decreto de 18 de octubre de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda, y enviado por la Intervención General con fecha de 29 de octubre de 2021.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 19 de noviembre de 2021, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Martínez Armero (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Martínez Armero. y en segundo el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP).

La Corporación Pleno, queda enterada.

12/ 223.-

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA LA ELIMINACIÓN DE TASAS AL SECTOR HOSTELERO EN EL EJERCICIO 2021

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora de Hacienda y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, la funcionaria que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los



Ayuntamiento de Móstoles

artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: H/CGH/2021-6

Asunto: DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PARA LA ELIMINACIÓN DE TASAS AL SECTOR HOSTELERO EN EL EJERCICIO 2021.

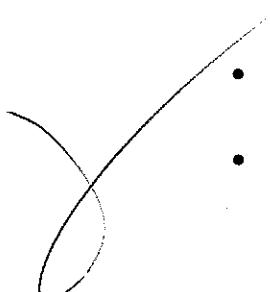
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguientes

HECHOS que figuran a continuación:

1.- El pasado 7 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Pleno se aprobó inicialmente la modificación de Ordenanzas Fiscales 2022, y en dicho expediente se han modificado, entre otras:

- 
- La ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público
 - La ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por documentos que expida o entienda la administración o las autoridades municipales

2.- En ambas tasas, se han incluido unas disposiciones adicionales por las que, en el primer caso, se regula una reducción del 100% de la cuota de las tarifas recogidas en el Epígrafe D) artículo 12, con efectos exclusivos para el ejercicio 2021 y de aplicación con efectos retroactivos desde el 1 de enero y en el segundo caso se regula una reducción del 100% de la cuota de tasa por documentos que expida la administración y que resulte de la aplicación de las tarifas contenidas en el artículo 7. Cuota Tributaria, Epígrafe 3. Servicios Urbanísticos, relativo a la renovación anual de la autorización de instalaciones de terrazas y veladores.

3.- *La modificación planteada supone una reducción de ingresos del actual presupuesto 2021 que la Dirección de Gestión Tributaria y Recaudación cuantifica en 464.862,00 €.*

4.- *En la actualidad, el Ayuntamiento de Móstoles tiene vigente un plan de ajuste para el período 2012-2027 como consecuencia de haber accedido a los planes de pago a proveedores articulados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en dicho plan de ajuste no se recoge la opción de reducir los tributos municipales.*

5.- *La Intervención municipal, en el informe emitido a este respecto, plantea la necesidad de aprobar alguna medida compensatoria a aplicar en el presupuesto de gastos de 2021 pudiendo consistir en la declaración de no disponibilidad de créditos por el mismo importe de la disminución de ingresos, debiendo referirse a gasto corriente con el fin de no modificar las magnitudes financieras comprometidas en el último año del período de vigencia del Plan, ya que en caso contrario podría requerirse autorización del Ministerio de Hacienda. Según la Intervención, la medida compensatoria a aplicar deberá tramitarse de forma simultánea o, en cualquier caso, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación.*

5.- *El Concejal de Hacienda, con el visto bueno del Concejal de Participación Vecinal y Recursos Humanos, ordena mediante Providencia de Inicio de 4 de noviembre de 2021 la tramitación del expediente y señala que la declaración de no disponibilidad se efectuará en la aplicación presupuestaria 12-2111.161.09 "Pensiones y otras prestaciones económicas. Indemnización por dispensa de bomberos a la Comunidad de Madrid" por importe de 464.862,00 €.*

6.- *En consecuencia, se propone al Pleno municipal la adopción de un acuerdo de no disponibilidad por importe de 464.862,00 € en la aplicación 12-2111.161.09 "Pensiones y otras prestaciones económicas. Indemnización por dispensa de bomberos a la Comunidad de Madrid". Este acuerdo se adopta en los términos fijados en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que establece el alcance y consecuencias de la no disponibilidad, a saber:*

1. *La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.*

2. *La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.*

3. *Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la entidad.*



Ayuntamiento de Móstoles

Visto el informe favorable de la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante) de fecha 10 de noviembre de 2021.

De acuerdo con lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. *Acordar la no disponibilidad de créditos del Presupuesto en vigor por importe de 464.862,00 € que se efectuará en la aplicación presupuestaria 12-2111.161.09 "Pensiones y otras prestaciones económicas. Indemnización por dispensa de bomberos a la Comunidad de Madrid".*

SEGUNDO. *La declaración de no disponibilidad de los créditos tendrá el alcance y consecuencias previsto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.*

TERCERO. *Que se dé cuenta de la citada medida compensatoria al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual."*

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 19 de noviembre de 2021, en sentido favorable.

El Sr. Martínez Armero (Concejal Delegado de Hacienda) expone el asunto, según consta literalmente en el Diario de sesiones.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito) y **once abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución más arriba transcrita.

13/ 224.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES. EXPTE. H007/DGP/2021-30.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente	<i>H007/DGP/2021-30</i>
Asunto	<i>EXPEDIENTE N° H007/DGP/2021-30 DE MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO, FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CREDITOS DE OTRAS APLICACIONES</i>
Interesado:	<i>Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.</i>
Procedimiento:	<i>Ordinario</i>

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito, mediante suplemento de crédito, del vigente Presupuesto 2021

Se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero:

Como consecuencia de mayores gastos que se prevén realizar para este ejercicio económico, para los que no existe suficiente consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace preciso por esta entidad llevar a cabo una modificación de créditos n.º H007/DGP/2021-30 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas de crédito de otras aplicaciones.

Segundo:

Con fecha 10 de noviembre de 2021 se emite Informe de la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante) valorando favorablemente la propuesta.

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplemento de Crédito ya que constan informes de las distintas Concejalías solicitantes en los que se justifica la propuesta de Modificación de Créditos nº H007/DGP/2021-30.



Ayuntamiento de Móstoles

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de acuerdo con los artículos 123.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

Propuesta de Resolución:

1.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. H007/DGP/2021-30 bajo la modalidad de suplemento de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos y corresponde al siguiente detalle:

Aplicación			Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones previas	Suplemento de crédito	Créditos finales
Orgánica	Programa	Económica					
10	0111	310.00	Deuda Pública.- Intereses	525.000,00	121.178,00	258.000,00	904.178,00
			TOTAL	525.000,00	121.178,00	258.000,00	904.178,00

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación			Descripción	Créditos Iniciales	Créditos Disponibles	Bajas	Créditos finales
Organica	Programa	Económica					
12	2111	161.09	Pensiones y otras prestaciones económicas. Indemnización por dispensa de bomberos a la Comunidad de Madrid	800.000,00	335.138,00	258.000,00	77.138,00
			TOTAL	800.000,00	335.138,00	258.000,00	77.138,00

2.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 19 de noviembre de 2021, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **trece votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito) y **trece abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución más arriba transcrita.

14/ 225.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA SUSTITUCIÓN DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO VIGENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, cuyo texto tiene fecha 5 de noviembre de 2021 y se encuentra firmado digitalmente por el Tesorero Municipal en fecha 11 de noviembre de 2021. Su contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con lo ordenado por la Concejalía Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento, mediante Providencia de fecha 05.11.2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

“INFORME DE TESORERIA

ASUNTO: INFORME DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE OPERACION DE CREDITO PARA SUSTITUCIÓN DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO VIGENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACION DE LOS PAGOS A PROVEEDORES (REFINANCIACIÓN) D.A. 108^a de la LPGE 2021

ANTECEDENTES:



Ayuntamiento de Móstoles

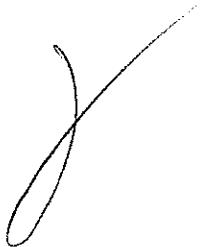
1. Con fecha de 7 de octubre de 2021, el Pleno de la Corporación Municipal adoptó el acuerdo nº 2/190, y resolvió entre otros el siguiente punto Primero de su parte dispositiva:

PRIMERO. Que la Tesorería Municipal proceda a concertar una operación de endeudamiento para cancelar totalmente la deuda pendiente que este Ayuntamiento mantiene con el Fondo de liquidación para la Financiación de los pagos a Proveedores por importe de **46.279.897,98 €**, con fecha de finalización **30.06.2027**, todo ello de acuerdo a la instrucción de la Secretaría de Financiación Autonómica y Local de fecha 10.2.21, por la que se establece la forma y el procedimiento a seguir en relación a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en la DA Centésima Octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

2. Una vez iniciado por la Tesorería Municipal el procedimiento de concertación de la operación de endeudamiento que trae causa a este informe y finalizado el plazo de presentación de ofertas de las entidades bancarias y financieras, establecido en las bases de la licitación, se constituyó la Comisión Técnica de valoración creada a los efectos, siendo las 10:00 horas del día 2 de NOVIEMBRE de 2021, procediendo a la apertura de las distintas proposiciones económicas presentadas en tiempo y forma por las distintas entidades.

La apertura de la documentación reflejó como resultado las siguientes entidades presentadas:

En cuanto a las ofertas presentadas correspondieron a las entidades siguientes:

- 
1. CAJA RURAL DE JAEN - NOVANCA
 2. CAJA LABORAL COOP. CRÉDITO
 3. CAJAMAR CAJA RURAL
 4. EUROCAJA RURAL
 5. BANCO DE SABADELL
 6. BANCO DE SANTANDER
 7. UNICAJA BANCO S.A.
 8. ABANCA
 9. KUTXABANK
 10. BBVA

Las proposiciones económicas presentadas por las distintas entidades financieras contemplaron las siguientes condiciones para esta operación de endeudamiento:

La entidad CAJA RURAL DE JAEN - NOVANCA, oferta 15.000.000 € (QUINCE MILLONES DE EUROS) tipo de interés fijo anual 0,79 %, cumpliendo lo dispuesto en las bases del procedimiento tanto para las comisiones, plazo de amortización e interés de demora.

La entidad CAJA LABORAL COOP. CREDITO, oferta 15.000.000 € (QUINCE MILLONES DE EUROS), tipo de interés fijo anual 0,19 %, cumpliendo lo dispuesto en las bases del procedimiento tanto para las comisiones, plazo de amortización e interés de demora.

La entidad CAJAMAR CAJA RURAL oferta 15.000.000 € (QUINCE MILLONES DE EUROS), tipo de interés fijo anual 0,70 %, cumpliendo lo dispuesto en las bases del procedimiento tanto para las comisiones, plazo de amortización e interés de demora.

La entidad BANCO DE SABADELL oferta 20.000.000 € (VEINTE MILLONES DE EUROS), tipo de interés fijo anual 0,00 %, cumpliendo lo dispuesto en las bases del procedimiento tanto para las comisiones, plazo de amortización e interés de demora.

La entidad EUROCAJA RURAL oferta 15.000.000 € (QUINCE MILLONES DE EUROS), tipo de interés fijo anual 0,14 %, cumpliendo lo dispuesto en las bases del procedimiento tanto para las comisiones, plazo de amortización e interés de demora.

La entidad BANCO DE SANTANDER, oferta 46.279.897,98 € (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO), tipo de interés fijo anual 0,35 %, cumpliendo lo dispuesto en las bases del procedimiento tanto para las comisiones, plazo de amortización e interés de demora.

La entidad UNICAJA BANCO S.A. oferta 15.000.000 € (QUINCE MILLONES DE EUROS) tipo de interés fijo anual 0,10 %, cumpliendo lo dispuesto en las bases del procedimiento tanto para las comisiones, plazo de amortización e interés de demora.

La entidad ABANCA, oferta 20.000.000 € (VEINTE MILLONES DE EUROS) tipo de interés fijo anual 0,70 %, cumpliendo lo dispuesto en las bases del procedimiento tanto para las comisiones, plazo de amortización e interés de demora.

La entidad KUTXABANK, oferta 25.000.000 € (VEINTICINCO MILLONES DE EUROS) tipo de interés fijo anual 0,19 %, cumpliendo lo dispuesto en las bases del procedimiento tanto para las comisiones, plazo de amortización e interés de demora.

La entidad BBVA, oferta 46.279.897,98 € (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO), tipo de interés fijo anual 0,00 %, cumpliendo lo dispuesto en las bases del procedimiento tanto para las comisiones, plazo de amortización e interés de demora.



Ayuntamiento de Móstoles

3. A la vista de las ofertas presentadas y sus condiciones, la tesorería Municipal manifiesto sus consideraciones al respecto emitiendo un informe de valoración sobre la oferta más conveniente a los intereses Municipales, que le fue solicitado por la Comisión Técnica. El informe consta en este expediente de adjudicación.

4. La comisión de valoración Técnica, según el acta de la misma de fecha 3 de noviembre de 2021 (se adjunta a este expediente) emitió la siguiente propuesta:

"SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN TECNICA DE VALORACIÓN

Siendo las 11:00 horas del dia 3 de noviembre, se reúne la comisión de valoración técnica del procedimiento en curso. Por parte de la Tesorería Municipal, se presenta el informe solicitado por la comisión en la reunión anterior.

Visto y valorado el informe que viene firmado por el señor Tesorero Municipal, tras las intervenciones de los miembros de la comisión en relación al documento citado, los miembros de la comisión técnica deciden por unanimidad adhiriéndose al informe, considerar y proponer como la mejor oferta para los intereses Municipales, la proposición económica presentada por la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, BBVA, oferta que se reproduce a continuación:

La entidad BBVA, oferta 46.279.897,98 € (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO), tipo de interés fijo anual 0,00 %, comisión saldo acreedor en cuenta 0,042, interés de demora 1%, cumpliendo por tanto lo dispuesto en las bases del procedimiento tanto para las comisiones, plazo de amortización e interés de demora.

Considerando lo expuesto anteriormente, la comisión por unanimidad decide:

PRIMERO.- Elevar al Pleno de la Corporación Municipal, la propuesta de adjudicación, si procede, de la operación de refinanciación de préstamo a largo plazo en curso, previa emisión de los informes preceptivos necesarios del expediente.

Como ya consta en el acuerdo inicial de concertación de la operación aprobado por el Pleno Municipal en fecha 7.10.21, acuerdo nº 2/190, la adjudicación y formalización final de la operación estará supeditada a la correspondiente autorización Ministerial recogida en la D.A. 108ª de la LPGE 2021.

SEGUNDO.- De igual forma, se decide trasladar las actas de las reuniones celebradas por la comisión de valoración a las distintas entidades licitadoras para su conocimiento.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:15 horas de la fecha abajo señalada.”

5. *En consecuencia con lo anterior, la propuesta de la comisión técnica decidía proponer la adjudicación de la siguiente operación:*

ENTIDAD: BBVA

IMPORTE OFERTADO: 46.279.897,98 € (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO)

TIPO DE INTERES: Fijo anual 0,00 %.

TIPO DE INTERES DEMORA: 1,00 %

COMISIÓN DE MANTENIMIENTO POR SALDO ACREDOR: 0,042 %

ADJUDICACIÓN:

Visto el proceso desarrollado de aprobación y concertación de la operación de endeudamiento en curso, la tesorería Municipal, en consonancia con la opinión de la comisión técnica de valoración de ofertas, considera las condiciones ofertadas por la entidad BBVA, como la proposición presentada mejor de todas ellas.

Resulta sin duda, una oferta que apuesta clara y rotundamente por el fortalecimiento de las relaciones comerciales a mantener con nuestro Ayuntamiento, avalando con las condiciones ofertadas la buena situación económica financiera por la que atraviesa nuestra entidad en la actualidad, sobre todo al cubrir en su totalidad el importe de la operación. Factor este que, sin duda beneficiara de forma clara en el cálculo de gestión de los costes que podría tener el Ayuntamiento al fraccionar la adjudicación de la operación de crédito entre más entidades.

A nuestro juicio la propuesta, sin desmerecer el resto de las presentadas, es sin duda alguna la más interesante. Es más, consideramos que la operación que se propone se propone para su adjudicación, es la más rentable para los intereses Municipales en los últimos 40 años.

La operación propuesta, permitirá (previa aprobación del acuerdo de adjudicación por el Pleno Municipal, y su confirmación por parte del Ministerio de Hacienda) cancelar la actual operación de crédito a largo plazo que este Ayuntamiento mantiene con la entidad BANCO DE SABADELL por importe de 46.279.897,98 € (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO) a un tipo de interés fijo anual de 1,117 %, y con un plazo de amortización de hasta el 30.06.2027, lo que supondrá ahorrar a la hacienda Municipal en los próximos cinco años en concepto de intereses financieros la cantidad aproximada de un millón quinientos cincuenta mil ochocientos treinta y nueve euros con treinta y ocho céntimos de euro (1.550.839,38 €)



Ayuntamiento de Móstoles

En ese mismo sentido, hay que indicar que la oferta que se propone permitirá al Ayuntamiento financiar la operación en curso sin aumentar su endeudamiento y a coste 0 % interés, y con el muy importante ahorro financiero mencionado en el párrafo anterior, manteniendo además el plazo de amortización establecido en la operación que será sustituida.

Por todo lo expuesto, y salvo mejor criterio, la Tesorería Municipal propone elevar al Pleno de la Corporación Municipal, para su aprobación si procede, la propuesta de esta Tesorería Municipal de adjudicar a la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, BBVA, en consonancia con el criterio unánime de la Comisión de valoración Técnica, la propuesta económica instada por la entidad bancaria citada y que se detalla a continuación:

IMPORTE OFERTADO: 46.279.897,98 € (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO)

TIPO DE INTERES: Fijo anual 0,00 %.

TIPO DE INTERES DEMORA: 1,00 %

COMISIÓN DE MANTENIMIENTO POR SALDO ACREDOR: 0,042 %

PLAZO DE AMORTIZACIÓN: Hasta el 30.06.2027 con amortizaciones de capital anuales.

Móstoles, cinco de noviembre de dos mil veintiuno (firma digital once de noviembre de dos mil veintiuno), el Tesorero Municipal.”

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

La legislación aplicable es la siguiente:

— *La disposición adicional 108^a de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.*

— *La Instrucción de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establece la forma y el procedimiento a seguir en relación a la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en la Disposición adicional centésima octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.*

— *Los artículos 2.1.f), 48, 48.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

— *Los artículos 22.2.m) y 47.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

— El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

— Los artículos 4.1.b).3º y el 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— El artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y por otra parte:

La disposición adicional 108º de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, permite durante el año 2021 a las entidades locales concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos en la misma.

Por todo lo expuesto:

Se propone a la CORPORACIÓN EN PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto,

Resolver lo siguiente:

PRIMERO. Adjudicar la operación de refinanciación ofertada por la entidad BBVA Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, BBVA, en consonancia con el criterio unánime de la Comisión de valoración Técnica reflejado en las actas de la celebración de las reuniones de la mencionada comisión (aportadas a este expediente), y que se detalla a continuación:

IMPORTE OFERTADO: 46.279.897,98 € (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO)

TIPO DE INTERES: Fijo anual 0,00 %.

TIPO DE INTERES DEMORA: 1,00 %

COMISIÓN DE MANTENIMIENTO POR SALDO ACREDOR: 0,042 %

PLAZO DE AMORTIZACIÓN: Hasta el 30.06.2027 con amortizaciones de capital anuales.



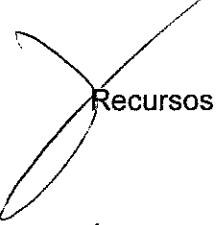
Ayuntamiento de Móstoles

La operación que se propone adjudicar, cancelará totalmente la deuda pendiente que este Ayuntamiento mantiene con el Fondo en liquidación para la Financiación de los pagos a Proveedores por importe de 46.279.897,98 €, con fecha de finalización 30.06.2027, todo ello de acuerdo a la instrucción de la Secretaría de Financiación Autonómica y Local de fecha 10.2.21, por la que se establece la forma y el procedimiento a seguir en relación a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en la DA Centésima Octava de la LEY 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

SEGUNDO. *No obstante, la formalización de adjudicación de la nueva operación propuesta, no se realizará en tanto en cuanto no se disponga de la previa autorización del Ministerio de Hacienda, tal y como se dispone en el apartado segundo de la DA 108ª DE LA LPGE 2021.*

TERCERA.- *Que los datos de los preceptivos informes emitidos por la Intervención Municipal se remitan al Ministerio de Hacienda, a través de la plataforma informática denominada "SOFOS" creada a los efectos por el MINHAP con el objeto indispensable de solicitar la exigible autorización del Ministerio de Hacienda, tal y como dispone el apartado 2 de la Disposición Adicional 108ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder formalizar finalmente la operación que se pretende.*

CUARTA.- *Dar traslada de este acuerdo Plenario a las distintas entidades bancarias y financieras que han participado en la licitación de esta operación, agradeciéndoles en todo caso su disposición por haber participado en el procedimiento y por sus ofertas presentadas.”*


Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 19 de noviembre de 2021, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **veinticuatro votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Vox y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito) y **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, **acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.**

MOCIONES

15/ 226.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A LA ANULACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS (PLUSVALÍA)

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, del siguiente contenido literal:

"Ciudadanos considera la plusvalía como un impuesto injusto y confiscatorio que no sólo supone una duplicidad para el contribuyente, sino que no tiene siquiera en cuenta las circunstancias de la compra y la venta, y si en estas se dan ganancias. Es por ello que este Grupo ha defendido siempre su eliminación, aunque tenemos claro que es una fuente de financiación clave en los Ayuntamientos, por lo que resulta necesario la toma de medidas complementarias a su eliminación para asegurar la recudación e las entidades locales.

En este marco, en los sucesivos acuerdos presupuestarios y de gobierno, hemos venido ampliando los supuestos de bonificaciones en los casos de "mortis causa" hasta el máximo legal permitido. Primero, se bonificaron al 95% (máximo legal) en los casos más sangrantes, personas con 2 años de convivencia y según valor catastral. También pusimos sobre la mesa el asunto de lo injusto de pagar plusvalías cuando se ha vendido a pérdidas. Lo trajimos a pleno antes incluso de que se pronunciara el Constitucional.

El PP y el PSOE nos criticaron por ello. Ambas formaciones han demostrado su inacción con respecto a este impuesto, dado que se han alternado en el Gobierno y, por lo tanto, al frente del Ministerio de Hacienda en los últimos años. Y hay sentencias que vienen avisando sobre el futuro de la plusvalía desde 2012 (TSJ de Castilla-La Mancha).

Entrando en cuestiones más técnicas, el 11 de mayo de 2017, el Tribunal Constitucional dictaminó en su Sentencia 59/2017 la necesidad de desligar, para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el valor del terreno al valor que estuviera determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, declarando por ello la nulidad del artículo 107.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Posteriormente en 2019, el Tribunal Constitucional volvió a confirmar la ilegalidad de este impuesto en aquellos casos en los que la cuota superaba el incremento de valor del terreno. En ambas sentencias, se reafirmaba la intención del Constitucional de evitar que se sometieran a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor o que la cuota del impuesto absorbiera íntegramente la plusvalía real obtenida en la transmisión.



Han pasado cuatro años desde que el Tribunal Constitucional dictar su primera sentencia al respecto y tanto el Gobierno del PP, presidido por Mariano Rajoy, como el actual Gobierno del PSOE con Pedro Sánchez al frente, se han negado a reformar el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales para adecuarlo a las mencionadas sentencias y así evitar las consecuencias lesivas para los contribuyentes que se estaban produciendo.

El pasado 6 de abril de 2021 se aprobó en la Comisión de Hacienda del Congreso de los Diputados la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Ciudadanos en la que se instaba al Gobierno a adaptar de forma urgente el TRLHL al contenido de las sentencias del Constitucional. A pesar de que la Proposición no de Ley resultó aprobada, el texto no ha sido reformado en el sentido expuesto por el Tribunal y mandatado por el Congreso de los Diputados al Gobierno.

Donde gobiern Ciudadanos, se bajan los impuestos y así ha quedado demostrado con la reciente práctica eliminación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones en Andalucía o Castilla y León, por poner sólo algún ejemplo, en este caso un impuesto también controvertido en cuanto al hecho impositivo por las situaciones a las que llevaba a algunos contribuyentes, que en ocasiones debían renunciar a los bienes heredados por no poder hacerse cargo del mismo.

Ha tenido que ser de nuevo el Tribunal Constitucional el que, por tercera vez, el pasado martes, declare inconstitucional, y por tanto nulos, los artículos que determinan la base imponible del impuesto, lo que en la práctica supone la imposibilidad de aplicar el impuesto desde la fecha de la sentencia.

Nos encontramos por tanto con una coyuntura de extrema gravedad en cuanto a la situación económica futura de los ayuntamientos en un momento en el que, además se están preparando los presupuestos municipales para 2022.

Es necesario por tanto que el Gobierno reforme con máxima urgencia el TRLHL y, sobre todo, que instrumente una solución inmediata para compensar a los ayuntamientos por la repentina eliminación de ingresos derivados de la recaudación del impuesto y porque a la espera de conocer el contenido de la sentencia, parece que se abre también la posibilidad de que se tenga que devolver la cuantía de las cuotas impugnadas y pendientes de resolución.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos en Móstoles propone el debate y aprobación de los siguientes

ACUERDOS

1. *Aprobar un Plan de Financiación Complementario Local, que sea incluido en los Presupuestos Generales del Estado para 2022, que complemente los ingresos por el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), desde la entrada en vigor de la*

sentencia del Tribunal Constitucional hasta la entrada en vigor de la adaptación normativa del Impuesto, y que permita que los consistorios puedan elaborar el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022.

2. *Establecer un mecanismo cierto de compensación para las entidades locales destinado a paliar la pérdida de los ingresos por la recaudación del Impuesto, así como para garantizar que los ciudadanos puedan seguir disfrutando de los servicios públicos con todas las garantías ante la pérdida de ingreso que va a suponer la anulación de este impuesto.*
3. *Considerar la Plusvalía un impuesto injusto y confiscatorio que debe ser abolido al menos en los casos "mortis causa" y con venta a pérdidas."*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), los Sres. Díaz López (Vox), Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Rodríguez de Rivera Morón (PP), Martínez Armero (PSOE) y Luelmo Recio (Ciudadanos) y en segundo turno los Sres. Rodríguez de Rivera Morón (PP), Martínez Armero (PSOE) y el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos).

Se somete a votación la moción presentada obteniéndose **tres votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos) **siete abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular y uno al Concejal no adscrito, Sr. Ballesteros Ferrero) y **dieciséis votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y dos al Grupo Municipal Podemos), por tanto queda **rechazada** la moción anteriormente transcrita.

16/ 227.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL MM-GANAR MÓSTOLES, RELATIVA AL PLAN INTEGRAL DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA INFANCIA

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

"El 20 de noviembre, día de los Derechos del niño, es una cita internacional que nos recuerda a lo largo del planeta la responsabilidad que tenemos las personas adultas de velar por el bienestar de nuestros niños y



Ayuntamiento de Móstoles

niñas, y la obligación de aplicar la convención de los Derechos Fundamentales del Niño.

Los niños y niñas de Móstoles tienen derecho a la VIDA, y por ello debemos esforzarnos en esta ciudad, en la que el predominio de la movilidad motorizada en las calles supone importantes problemas de seguridad y limitaciones para entrenar la madurez y autonomía infantil.

Los niños y niñas de Madrid tienen derecho a la SALUD, a tener espacios que le faciliten no sufrir obesidad infantil, a no estar sobreexpuestos al ruido y los riesgos de estrés y problemas emocionales que este conlleva.

Diversos estudios, basados en datos de la OMS, inciden en como al respirar los niños y niñas más rápido que los adultos, absorben más contaminantes, que afectan a su desarrollo neurológico, psíquico y motor, además de a su función pulmonar.

No podemos tampoco olvidar que la importancia de jugar en la infancia es tal que el derecho al JUEGO está reconocido como otro de sus derechos fundamentales, por la citada Convención, que también indica que "la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho".

La defensa de la aplicación práctica de estos derechos, son el motivo por el cual casi una treintena de comunidades escolares se han organizado, extendiendo un movimiento presente en otras ciudades de España, en la denominada REVUELTA ESCOLAR.

Revuelta que exige a los gobernantes tomar medidas para lograr unos entornos escolares seguros, sanos y en los que sea posible jugar.

Gracias a su trabajo, al de la FAPA Giner de los Ríos a lo largo de estos últimos años, y a los esfuerzos colectivos del seminario Movilidad e Infancia coordinado desde el CENEAM, desde el grupo Más Madrid Ganar Móstoles presentamos hoy la siguiente propuesta de

ACUERDOS

-Elaborar un PLAN INTEGRAL DE ÁREAS DE PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA INFANCIA que incluya las siguientes acciones:

1. Realización de una Auditoría de los entornos escolares de la ciudad de Móstoles que determine los niveles de contaminación, limpieza, salubridad, seguridad y suficiencia de espacios estanciales y de juego existentes en cada uno de ellos. Dicho proceso de diagnóstico tendrá por objetivo priorizar, presupuestar y calendarizar las intervenciones recogidas en los puntos siguientes.

2. Intervenciones en el interior de los recintos escolares, siempre que se hayan consensuado con la Comunidad Educativa:

2.1 Plan para sustituir de forma progresiva las zonas de aparcamiento que se encuentren dentro del recinto escolar por áreas estanciales y de juego.

2.2 Reservar en todos los recintos educativos, o en sus aledaños, un espacio seguro para el aparcamiento de bicicletas, patines y patinetes para incentivar la movilidad activa al centro.

2.3 Puesta en marcha de un programa de revegetación de azoteas, fachadas y patios escolares con arbolado y plantas que proporcionen sombra, frescor y color a estos espacios, mejoren la calidad del aire y amortigüen el ruido.

2.4 Monitorizar la calidad del aire y acústica en todos los centros escolares y, dentro de las competencias municipales, planificar las actuaciones necesarias para asegurar la mejora de las condiciones acústicas y la renovación del aire en los edificios de construcción anterior al año 2007.

3. Intervenciones en los alrededores y accesos a los centros escolares:

3.1 Convertir los accesos a los centros escolares en áreas estanciales (área constituida por aquellos espacios públicos libres de edificación, adyacentes a la red viaria, cuya función principal es facilitar la permanencia temporal de los peatones en la vía pública, constituyendo elementos calificadores de espacio urbano, por dotar al mismo de mayores oportunidades de relación e intercambio social), ya sea incorporando a las aceras las plazas de aparcamiento para tener un mínimo de 6 metros de ancho, o peatonalizando las calles de los accesos escolares. Eliminar aparcamiento de motos en acera y añadir en estos espacios recuperados arbolado y vegetación. Limitar el aparcamiento y el tráfico en las calles del entorno y, muy especialmente, en las inmediaciones de las entradas a los centros.

3.2 Vigilar y hacer cumplir estrictamente la normativa vial a la entrada y salida de alumnado para que el entorno escolar sea un espacio seguro y de convivencia.

3.3 Priorizar la movilidad peatonal y ciclista en el viario del entorno escolar, creando corredores de acceso libres de coches, fomentando la presencia de vegetación y agua, y



promoviendo zonas estanciales, de encuentro y de juego en el espacio público.

3.4 Iniciar un proceso que en un plazo medio logre garantizar los medios de transporte público para acudir a los centros escolares, incluyendo estaciones de Bicimost en la propia manzana o la contigua.

3.5 Limitar a 20 kilómetros por hora la velocidad de los vehículos en el entorno de los centros escolares instalando la debida señalización y vigilando su cumplimiento mediante la instalación de radares de velocidad y otras medidas como instalar pasos de peatones sobre-elevados a la cota de la acera y/o adoquinar la calzada del entorno escolar.

3.6 Impulsar el Plan de Caminos Escolares Seguros recogido en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y crear, además, plazas de encuentro próximas a centros escolares.

4. Planificación urbanística:

4.1 Modificar la correspondiente ordenanza, con el fin de fomentar entornos escolares seguros y saludables, aplicando lo recogido en el punto 3 de la presente proposición.

4.2 Incorporar en el PMUS medidas específicas de limitación y pacificación del tráfico en los entornos escolares.

4.3 Implementar el Plan de movilidad ciclista atendiendo a las especiales y urgentes necesidades de los centros escolares y los espacios estanciales para la infancia y la adolescencia de cada barrio.

4.4 Implementar el Sistema Público de alquiler de bicicletas, recogido en el PMUS y acordado en los presupuestos 2021."

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el diario de sesiones. Interviniendo en primer turno las Sras. Gómez Gómez (Podemos), Lara González (Vox) y el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles) y en segundo turno la Sra. Gómez Gómez (Podemos), el Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), la Sra. Parrilla Martín (Popular), el Sr. Martín Jiménez y el Sr. Ortega Sanz

La Corporación Pleno por **veinticuatro votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no

adsrito Sr. Ballesteros) y dos votos en contra (correspondientes al Grupo Municipal Vox)

17/ 228.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES, SOCIALISTA, POPULAR, MM-GANAR MÓSTOLES, CIUDADANOS Y PODEMOS RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Visto la moción presentada por los Grupos Municipales, Socialista, Popular, MM-Ganar Móstoles, Ciudadanos y Podemos, del siguiente contenido literal:

“Si me matan, sacaré los brazos de la tumba y seré más fuerte”

Minerva Mirabal

Un año más, y coincidiendo con el 40 aniversario desde su constitución, la Federación Española de Municipios y Provincias renueva su compromiso con la igualdad y contra la violencia de género, y muestra su preocupación ante el aumento de los asesinatos de mujeres a manos de sus parejas y exparejas y ante la escalada de violencia vicaria.

Han pasado cuatro décadas desde que Latinoamérica marcó el 25 de noviembre como el Día Internacional de No Violencia contra las Mujeres en honor a las dominicanas Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, tres hermanas asesinadas el 25 de noviembre de 1960 por orden del dictador Rafael Leónidas Trujillo, del que eran opositoras. 20 años después, Naciones Unidas declaraba esa misma fecha como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

En España, la Constitución de 1978 consagra, a través de sus preceptos, la Igualdad real y efectiva, así como la plena participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.2), la Igualdad de sexos (artículo 14), el derecho a la vida, a la integridad física y moral, sin que pueda ser sometida a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes (artículo 15), el derecho de la persona a la libertad y la seguridad (artículo 17), y el derecho a la intimidad personal y familiar (artículo 18). Y en 2004, la aprobación de la Ley.

Orgánica, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, supuso un paso más en la lucha contra la Violencia de Género.



Ayuntamiento de Móstoles

A pesar de todos los esfuerzos, la histórica desigualdad entre mujeres y hombres continúa afectando no sólo a su integridad física sino al reconocimiento de su dignidad y es por ello que, gracias a la conciencia social y al rechazo de la ciudadanía, España ha sido el primer país en acordar, en 2017, un Pacto de Estado contra la violencia de género.

En todo momento, las Entidades locales hemos estado y seguimos estando al lado y del lado de las víctimas, impulsando el debate político para que lo público deje de ser privado; apoyando la legítima reivindicación del derecho de las mujeres a no sufrir ningún tipo de violencia; y abordando, desde un enfoque multidisciplinar, la planificación de las políticas locales, el acompañamiento integral a las víctimas y el desarrollo de medidas de sensibilización y prevención dirigidas al conjunto de la ciudadanía.

Por nuestra cercanía, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, asumimos la implementación directa de normas y planes con medidas específicas que favorecen la igualdad de oportunidades, redoblamos los esfuerzos en la detección de la violencia de género, en todas sus formas y en todos sus ámbitos; y diseñamos, desde la defensa de los derechos de las mujeres, políticas integrales para superar esta una lacra social que ha roto miles de vidas.

Para ello, los Gobiernos locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.*
- Reconocemos la gravedad de la violencia machista como un problema político de primer orden, de salud pública y como un grave atentado a los Derechos Humanos fundamentales.*
- Asumimos la responsabilidad en el proceso de intervención con víctimas de violencia machista y defendemos el principio de reparación en todas sus fases.*
- Alertamos sobre el aumento de los asesinatos machistas y manifestamos nuestra preocupación ante la violencia vicaria y ante el desamparo que sufren los huérfanos y huérfanas.*
- Recordamos que es necesario garantizar que la igualdad de género y los derechos de las mujeres como elemento clave para garantizar la recuperación social y económica de todas las personas a nivel global.*
- Defendemos la necesidad de promover acciones globales consensuadas que garanticen la continuidad de las políticas dirigidas a la eliminación de las normas sociales discriminatorias y el refuerzo de los programas de prevención y lucha contra la violencia de género.*

- *Demandamos la implementación de proyectos y programas locales que garanticen la igualdad de género en el empleo y el apoyo al espíritu empresarial de las mujeres, como medidas para preservar su independencia económica y prevenir la violencia de género.*
- *Manifestamos nuevamente nuestra preocupación por las altas tasas de empleo temporal de las mujeres que, unido a la destrucción y la caída del empleo advierten de un peligroso aumento de la brecha de género.*
- *Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la violencia de género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito), Sr. Díaz López (Vox), Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sra. Cortés Ortega (Popular) y Sra. Triviño Moya (Socialista) y en segundo turno el Sr. Díaz López (Vox), Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos) y Sra. Triviño Moya (Socialista).

La Corporación Pleno por **veinticuatro votos a favor** (correspondientes, diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros) y **dos votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) acuerda **aprobar** la propuesta anteriormente transcrita.

18/ 229.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y PODEMOS RELATIVA A LA FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL PAU4.

Vista la propuesta presentada por los Grupos Municipales Socialista y Podemos del siguiente contenido literal:

“*En julio del año 2016 el Ayuntamiento de Móstoles cedió una parcela a la Comunidad de Madrid para la construcción de un centro de salud de atención*



Ayuntamiento de Móstoles

primaria del PAU-4. Adía de hoy, el barrio con unos 15.000 residentes, sigue sin contar con esta dotación "básica e imprescindible para garantizar la correcta atención sanitaria de las vecinas y vecinos de la zona.

En Plena campaña electoral autonómica, el Consejero de Sanidad en el mes de abril de 2021 se reunió con asociaciones socioculturales de nuestra ciudad y se comprometió a su construcción del centro de salud del PAU 4, reivindicación histórica de la ciudadanía y del Ayuntamiento. Parece que, tras las elecciones, el PP y Ayuso se han olvidado de nuestros vecinos y vecinas. Recordemos que el propio programa electoral del Partido Popular para las elecciones autonómicas recogía de forma literal:

"Seguiremos impulsando el Plan de Infraestructuras de Atención Primaria 20202024, con actuaciones en más de 30 Centros de Salud de nuestra región..

- Además de las obras en 8 centros de salud que se encuentran a punto de concluir, iniciaremos próximamente las obras en otros 21 centros de salud más:*
- Alameda y Palma Norte (distrito Centro de Madrid), Butarque y Campo de Tiro en Leganés, PAU-4 en Móstoles, Pero la realidad es que este compromiso con el que se presentaron a las elecciones ha sido una gran mentira.*

Hace escasas fechas la Comunidad de Madrid ha presentado el proyecto de Presupuestos, el cual contempla ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE 2.020 Euros para la Redacción y Dirección del Proyecto del Centro de Salud del PAU 4, una cuantía claramente testimonial que se enmarca en el marketing político del Partido Popular. La realidad es que se trata de una dotación insignificante, como los 370 euros que han incluido en los presupuestos para la redacción y dirección del centro El Molar. Sin embargo si cuentan con dotación otros centros como el Centro de Salud de Sevilla la Nueva, Alcorcón,...pero parece ser que para la presidenta de todos y todas los madrileños, Móstoles y sus vecinos no somos importantes. El Pau 4 no existe para el PP y no merecen la atención presupuestaria del PP y de Isabel Díaz Ayuso.

La construcción del centro de salud del PAU 4 es un compromiso adquirido por la Comunidad de Madrid en el año 2017, y una necesidad urgente que esta ciudad reivindica. Un año más la Comunidad de Madrid desprecia a las vecinas y vecinos de Móstoles y a los residentes del PAU 4.

En febrero de 2020 el Consejero de Sanidad achacó el retraso de nuevos centros de salud a falta de parcelas óptimas. Sin embargo, Móstoles

ya le cedió una parcela de 1.125 metros cuadrados en 2016, y continuamos esperando.

El gobierno regional del Partido Popular nos tiene acostumbrados a tirar la piedra y esconder la mano, a prometer su construcción en periodo electoral pero a no aportar partida económica presupuestaria para el proyecto ni para su construcción. Eternas promesas sin financiación no tienen valor.

Por todo ello desde el Grupo Municipal Socialista y Podemos de Móstoles propones para su aprobación en el Pleno los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Exigir a la Comunidad de Madrid que los presupuestos regionales para el año 2022 incluyan la dotación económica necesaria para la redacción del proyecto, la coordinación y el inicio de la ejecución de la obra del centro de salud del Pau 4.*

SEGUNDO.- *Dar traslado a la Comunidad de Madrid (Presidenta y Consejería de Sanidad), grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid, Consejo Sectorial municipal de Sanidad, Consejo y Pleno de Distrito 3.*

*Vista la enmienda de **adicción parcial** presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:*

*“En la parte de **acuerdos**, añadir el Acuerdo Tercero, por la siguiente redacción y contenido:*

*“**Tercero.** Exigir al Gobierno de la Comunidad de Madrid que mantenga la tasa de personal sanitario necesaria en los centros de atención primaria para atender correctamente a las vecinas y vecinos de nuestra comunidad, que mantenga el empleo de los más de 700 médicos y médicas que quieren extinguir su contrato y exigir la contratación necesaria en particular para solventar la situación conocida ayer del Centro de Salud Princesa de Móstoles”*

Se producen las correspondientes intervenciones, según constan en el Diario de Sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Lara González (Vox), la Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles), la Sra. Cortés Ortega (Popular), la Sra. Gómez Gómez (Podemos) y el Sr. Martín Jiménez (Socialista) y en segundo turno, el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sra. Cortés Ortega (Popular), Sra. Gómez Gómez (Podemos) y Sr. Martín Jiménez (Socialista).

Se somete a votación en primer lugar la **enmienda de adicción parcial**, obteniéndose **veinte votos a favor** (correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos, MM-Ganar Móstoles, Vox y Podemos y uno al Concejal o adscrito Sr. Ballesteros Ferrero) y **seis abstenciones**



(correspondientes al Grupo Municipal Popular), resultando la misma aprobada.

La Corporación Pleno por **unanimidad de los Sres. asistentes, acuerdan aprobar** la moción anteriormente transcrita con la incorporación de la enmienda de adicción parcial indicada.

19/ 230.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y PODEMOS RELATIVA AL DÍA DE LA DESPATOLOGIZACIÓN TRANS.

Vista la moción presentada por los Grupos Municipales Socialista y Podemos del siguiente contenido literal:

"El Día Internacional por la Despatologización Trans se celebra el tercer sábado del mes de octubre. Esta fecha internacional fue impulsada, hace ya unos años, por organizaciones sociales de todo el mundo para poner el foco de atención en la estigmatización que viven las personas trans en su vida cotidiana.

En 2018, la Organización Mundial de la Salud (OMS) excluyó la transexualidad de su lista de trastornos mentales. A pesar de ello, la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) continúa hablando de la transexualidad como "incongruencia de género". Para el Ayuntamiento de Móstoles lo que es incongruente es que sigamos viviendo en sociedades donde la transfobia asoma en cuanto tiene la menor oportunidad y en donde las personas trans no disfrutan aún de la misma calidad de vida que el resto de la sociedad. Que además, se "patologice" a estas personas o se hable de trastornos o "incongruencias" hace aún más difícil la consecución de derechos y el derribo de las discriminaciones. Ni trastorno ni incongruencia, lo que sí existe es la discriminación y la transfobia.

Las trabajadoras y trabajadores trans se enfrentan a una dura realidad laboral: o bien se encuentran expulsados del mismo o bien se encuentran con enormes dificultades a la hora de conseguir un empleo. Las personas trans deben poder transitar si así lo deciden sin que este proceso les suponga la expulsión del mercado laboral. Las empresas han de facilitar su proceso de transición.

También la infancia y adolescencia, así como la juventud trans sufre las consecuencias de estas discriminaciones por lo que hacemos un llamamiento a toda la sociedad y a todas las fuerzas políticas al respeto de los Derechos Humanos, al respeto a la diversidad y al libre desarrollo de la personalidad como marca el artículo 10 de la Constitución española.

Por todo ello solicitamos al pleno del Ayuntamiento de Móstoles los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Manifestar el nuestro compromiso del Ayuntamiento de Móstoles con los derechos humanos y rechazamos cualquier apelación a la transexualidad para justificar cualquier tipo de discriminación.

SEGUNDO.- Solicitar a la Comunidad de Madrid velar por el cumplimiento de la ley 2/2016 de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, ley pionera que necesita de reglamentación y cumplimiento para que las personas trans madrileñas vivan en una sociedad más justa, más diversa y más libre.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, interviniendo en primer turno el Sr. Díaz López (Vox), el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles) la Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos) y Sra. Monterreal Barrios (Podemos) y en segundo turno el Sr. Díaz López (Vox), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sra. Sánchez López (Popular), Sra. Triviño Moya (Socialista) y Sra. Monterreal Barrios (Podemos).

La Corporación Pleno por **dieciocho votos a favor** (correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos, MM-Ganar Móstoles, Podemos y Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero), **seis abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **dos votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), **acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita.**

20/ 231.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RECOGIDAS EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, incorpora la regulación básica de la participación ciudadana en la ciudad de Móstoles, y en él se contiene la regulación de los consejos y plenos de distrito como los principales espacios de participación de los vecinos.



Ayuntamiento de Móstoles

Lamentablemente, y tal y como ya hemos denunciado en anteriores ocasiones desde el Grupo Municipal Popular, venimos asistiendo a una opacidad y discrecionalidad en la convocatoria y desarrollo de consejos y plenos de distrito sin precedentes.

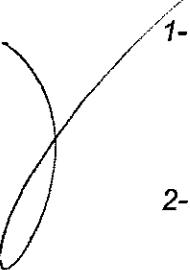
El partido Popular quiere denunciar ante el Pleno de la Corporación 2 graves irregularidades acaecidas en la última convocatoria del Consejo de Distrito del presente mes de noviembre.

1.- Sistema de votación de enmienda a la totalidad contrario a lo establecido en el artículo 103.3 del ROM en los consejos celebrados en los distritos Norte-Universidad, Distrito Sur-Este y Distrito Oeste.

2.- En el distrito Oeste la participación de un vecino, con voz y voto, sin ser miembro del consejo de distrito y sin haber tomado posesión como tal. Esta situación además se ha detectado que también se produjo en los consejos celebrados en los meses de octubre y diciembre de 2020.

Los hechos ocurridos no solo suponen una flagrante vulneración de los derechos de participación, incumpliendo gravemente la regulación contemplada en el Reglamento Orgánico Municipal, sino además suponen un profundo desprecio a los principios democráticos que deben regir en nuestra administración.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 
- 1- La impugnación y anulación de los acuerdos de los consejos de los distritos Norte-Universidad, Distrito Sur-Este y Distrito Oeste, que se adoptaron contraviniendo lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento Orgánico Municipal.*
 - 2- La impugnación y anulación de los consejos del distrito oeste celebrados en los meses de octubre y diciembre de 2020 y de noviembre de 2021, por la asistencia, con voz y voto, de un vecino sin ser miembro del consejo de distrito oeste y sin haber tomado posesión como tal.*
 - 3- El firme rechazo a estas conductas y decisiones, alejadas de los principios democráticos y que incumplen con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.”*

Vistas las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Lara Vélez (Vox), el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), el Sr. Perlines Sánchez (Socialista) y la Sra. Parrilla Martín (Popular) y en segundo turno la Sra. Gómez Gómez (Podemos), el Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), el Sr. Perlines

Sánchez (Socialista) y la Sra. Parrilla Martín (Popular). [La Sra. Gómez Gómez quiere que conste en acta que la Sra. Parrilla Martín ha dicho “que forma parte de una Junta de Gobierno Local que ha decidido regalar dos millones y medio a una ITV”].

La Corporación Pleno por **once votos a favor** (correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox) **tres abstenciones** (correspondientes dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y uno al Concejal no adscrito, Sr. Ballesteros Ferrero) y **doce votos en contra** (correspondientes a los Grupos Municipales Socialista y Podemos) acuerda **rechazar** la propuesta transcrita.

**21/ 232.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX
RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE MÓSTOLES COMO
“MUNICIPIO POR LA VIDA”.**

Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

“La crisis de valores y la deriva ideológica que vive la sociedad española lleva a que en no pocas ocasiones se vean afectados los valores mínimos fundamentales que deben regir una sociedad sana y evolucionada, entre ellos el respeto a la vida en todos y cada uno de sus estadios, incluido el previo al nacimiento.

El aborto, que se ha convertido en una mera medida eugenésica, no deja de ser un auténtico drama para las mujeres que optan por esta vía, muchas veces incitadas por una equivocada idea de que el embarazo es un problema y la vida que tienen en su interior un estorbo. Los problemas, muchas veces económicos o de apoyo social, no deberían ser causa suficiente para que las mujeres vieran el aborto como la única solución; una solución que les deja graves secuelas psicológicas, emocionales y, muchas veces, físicas, de por vida.

Respecto a los problemas económicos que pueden ser una de las principales causas para recurrir al aborto, se produce la gran contradicción de que las mujeres extranjeras con menos medios económicos “a priori” son las que más hijos tienen y menos optan por abortar, por lo que no se sostiene el argumento económico en mujeres españolas para esgrimir la elección entre la vida o la muerte de su bebé, sino sociales, incluida la normalización por parte de una sociedad sin valores del aborto como práctica anticonceptiva.

En 2019 se produjeron más de 99.000 abortos en España (datos estadísticos del Ministerio de Sanidad), de los cuales, el 90% fueron



realizados por petición expresa de las madres, y tan solo el 0,3% de ellos debidos a anomalías fetales incompatibles con la vida. A estas cifras dramáticas hay que añadir que la tasa de menores que optan por abortar sin pasar por la consulta de profesional médico alguno, y en algunos casos, sin informar a sus padres, ha aumentado exponencialmente en los últimos años, con graves secuelas psicológicas, emocionales y, en muchos casos, complicaciones fisiológicas permanentes para estas jóvenes.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos que una ciudad de la importancia de Móstoles, en cuanto a cantidad de población y presupuesto al que accede (aproximadamente 184 millones de euros), tiene la **obligación social y moral** de atender a las mujeres que necesitan apoyo municipal para elegir la vida de su bebé, en lugar de la muerte del mismo como medida eugenésica y solución a sus problemas.

Consideramos que debemos seguir la senda de los municipios pioneros en apoyo a la maternidad como Pozuelo de Alarcón y Las Rozas, y constituirnos como la ciudad referente para toda la zona sur, en la defensa de la vida, declarándose públicamente y en este pleno **«Municipio por la Vida»**, acometiendo las medidas urgentes y necesarias para ello.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX presenta al Pleno de la Corporación Municipal de Ayuntamiento de Móstoles para su debate y aprobación, si procede, los siguientes ACUERDOS:

1. Crear, en el Presupuesto 2022 (Proyecto de Presupuesto), un Programa en el Área de Servicios Sociales, con una dotación del 0,5% sobre el presupuesto, denominado **Programa Municipal de Apoyo a la Maternidad y a la Vida**.
2. Difundir este apoyo real a la vida a través de coloquios, reportajes, notas de prensa y folletos informativos, presentados e impartidos por entidades y/o expertos en la materia, creando un área concreta de divulgación sobre la realidad del aborto y sus secuelas, con conferencias, charlas e información en institutos, focalizada en adolescentes, por ser un colectivo especialmente vulnerable.
3. Crear un **Servicio específico de Información y Asesoramiento Permanente** para mujeres embarazadas que lo requieran, y en el que puedan tener información detallada y objetiva sobre el aborto, sus secuelas físicas, psicológicas y emocionales; y todo lo relacionado con apoyo real y asesoramiento continuo durante todo el embarazo y el parto, para que puedan elegir que su bebé viva y no muera.

4. *Crear un Programa Específico de Ayuda a las adolescentes en edad escolar y a sus familias para que, en el caso de que opten por la vida de su bebé, puedan continuar con sus estudios, con apoyo psicológico permanente e información para optar por quedarse con su bebé o cederlo en adopción, a través de Programas Específicos de Adopción con las instituciones oficiales y fundaciones expertas en esta materia.*
5. *Buscar, fomentar y promover Convenios de Colaboración con Fundaciones que abogan y luchan por la vida como la Fundación Provida y la Fundación Red Madre, impulsando la implantación de sedes de ambas en nuestro municipio, ya que, en la actualidad, este municipio adolece de cualquier apoyo institucional o privado que defienda y proteja la vida del no nacido y la maternidad.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Interviniendo en primer lugar las Sras. Monterreal Barrios (Podemos), García Millán (MM-Ganar Móstoles), Guerrero Vélez (Ciudadanos) Triviño Moya (Socialista) y el Sr. Díaz López (Vox) y en segundo turno las Sras . Monterreal Barrios (Podemos), Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sanchez López (Popular) Triviño Moya (Socialista) y el Sr. Díaz López (Vox)

La Corporación Pleno por **ocho votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox), **una abstención** (correspondiente al Concejal no adscrito, Sr. Ballesteros Ferrero) y **diecisiete votos en contra** (correspondientes, a los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos, MM-Ganar Móstoles y Podemos) acuerda **rechazar** la moción transcrita.

22/ 233.- MOCIONES DE URGENCIA

Se rechaza la urgencia de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

23/ 234.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS



Por el **Grupo Municipal Vox**, se presentaron los siguientes ruego "in voce" a la **Sra Alcaldesa**:

Sr. Díaz López, Concejal del Grupo Municipal Vox en relación al acondicionamiento de las rampas terceras de la Calle Padilla, 4 que dificulta el acceso a las personas con movilidad reducida.

El ruego es recogido por la Sra. Alcaldesa según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

24/ 235.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS

Por el **Grupo Municipal Vox**, se presentaron las siguientes preguntas "in voce" a la **Sra Alcaldesa**:

Sra. Lara González, Concejala del Grupo Municipal Vox en qué medida y qué soluciones están estudiando ante la problemática que tienen vecinos de Móstoles con unas personas sin hogar que viven en condiciones pésimas de salubridad junto a la torre del Parque de la Luna.

La Sra. Viedma Alonso, Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores hace algunas aclaraciones al respecto, manifestando que se contestará por escrito.

 Por el **Grupo Municipal Ciudadanos**, se presentaron las siguientes preguntas "in voce" a la **Sra Alcaldesa**:

Sr. Luelmo Recio, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, en relación a que otros años a través de una resolución se ampliaba el horario de los locales de copas en Nochevieja y Reyes, ya que tienen que planificar para comprar las bebidas y demás, están preocupados por la incidencia y la pregunta es la siguiente: ¿el equipo de gobierno está contemplando la posibilidad de ampliación del horario?.

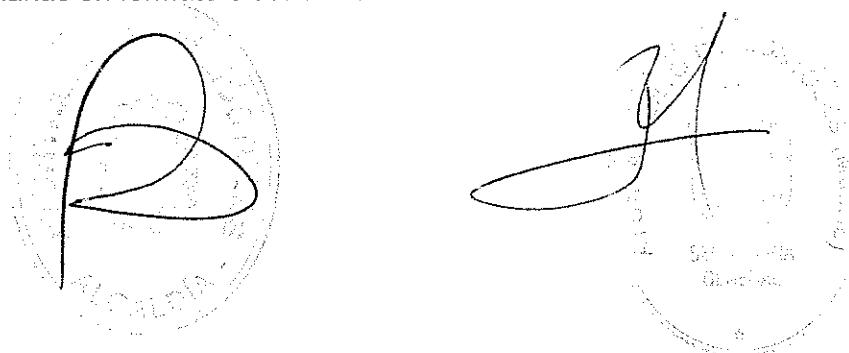
Contesta la Concejala Delgada de Presidencia y Desarrollo Urbano, la Sra. Ruiz González, según consta literalmente en el diario de sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las dieciocho horas y treinta y tres minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: {0411DD82-C6BA-452F-8FD6-832BFD59394C}.mp3.:
463c392c585a8004f5ec92209239f698095eb93206a244bede770c4ab95b3a9c
60baa42b79da42e077d06b70b0cc9a5c88236f5502ca7ad110d1444d90d091f2

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.

Two handwritten signatures are placed over a dotted rectangular line, which serves as a signature area. The signatures are cursive and appear to be in black ink.